



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

7076001 Rad. ID 14931650

**RESOLUCIÓN No. 5841**  
(Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA**

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 la Resolución 3455 de noviembre 16 de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Mediante información reportada por la ARL BOLIVAR, fechada el 03/08/2021, en cumplimiento de sus obligaciones legales, pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la TRANSPORTADORA UNICARGA SAS, con ocasión del ATG acaecido al señor ORLANDO PEREZ SALGADO, identificado con la C. C. No. 10346789, ocurrido el 16/07/2020. (fls. 1 – 3)

**ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL**

En virtud de lo anterior, mediante Auto No 4183 del 4 de agosto de 2021, se avoco conocimiento de la información suministrada por la ARL BOLIVAR, en contra de la TRANSPORTADORA UNICARGA SAS, con ocasión del ATG acaecido al señor ORLANDO PEREZ SALGADO, identificado con la C. C. No. 10346789, hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; se apertura Averiguación Preliminar por la presunta vulneración: Accidente de Trabajo Grave; y se comisionó al Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAIME ALBERTO RÍOS RUBIO, adscrito a la Dirección, para practicar las pruebas decretadas, y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio. (fl. 4)

Por comunicaciones obrantes en el expediente, se le informa a la examinada, la apertura de la Averiguación Preliminar; en la mencionada misiva el funcionario instructor le solicito a la inspeccionada la documental referida en la misma, la cual dio respuesta, anexando documentos. (fl. 18 CD) Asimismo, se requirió a la ARL, de la examinada, quien respondió aportando documental. (fl. 18 CD)

**IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**

**OFICIO**

**INSPECCIONADA:** TRANSPORTADORA UNICARGA SAS

**Nit.:** 901270686-8

**R.L.:** MARIA CRISTINA RESTREPO BERMUDEZ

**DOMICILIO PRINCIPAL:** CL 18 T 19 48, del municipio de Santiago de Cali – Valle

**NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CL 18 T 19 48, del municipio de Santiago de Cali – Valle

**CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACIÓN:** transportadoraunicarga@gmail.com

**MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO**

Dentro del acervo probatorio recaudado se encuentran los siguientes

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

- Reporte ARL anexando documental (fl. 1 - 3)
- Copia de certificado de existencia y representación legal de la inspeccionada (fls. 5 – 7)
- Misivas de Respuesta de la Examinada anexando documental (fl. 18 CD) que contiene: Carpeta Respuesta TRANSPORTADORA UNICARGA: CR ORLANDO PEREZ SALGADO, CT ORLANDO PEREZ SALGADO, HISTORIA CLINICA PARTE 1, reporte al min ORLANDO PEREZ SALGADO, soportes de seguimiento, soportes de seguimiento(1), soportes de seguimientos. Misiva de respuesta 2 anexando documental: Carpeta 2 Respuesta Transportadora Unicarga SAS: 2 Respuesta correo Unicarga , BATERIA, EVIDENCIAS PLAN DE ACCION ENVIADAS AÑO 2022, LICENCIA FOTO, LICENCIA VEHICULO 2, LICENCIA VEHICULO, LICENCIA, MANIFESTO DE CARGA, MANIFESTO, MANIFIESTO LLOREDA GRASAS YUMBO VALLE, MMTO HIDRAULICO, MTT FRENOS, MTTO BALINERAS, MTTO CORREA, MTTO ELECTRICO, MTTO HOJA MUELLE, MTTO LUBRICACION Y REFRIGERACION, MTTO MUELLE TRASERO, MTTO ROCKET, MTTO RODAMIENTOS ENGRASE, MTTO RODAMIENTOSS, MTTO SPLINDER, MTTO TRASMISION, REVISION TECNICOMECANICA, Screenshot\_20221012\_143743\_com.gspace.android, Screenshot\_20221012\_144211\_com.gspace.android, Screenshot\_20221012\_144217\_com.gspace.android, Screenshot\_20221012\_144224\_com.gspace.android, Screenshot\_20221012\_144229\_com.gspace.android, Screenshot\_20221012\_144239\_com.gspace.android, SOAT, SOPORTE CARGAS MES DE JULIO DE 2020-LABORES, SOPORTES IAT. Copia Respuesta correo unicarga, aporta acta, Copia de Acta de cierre (fl. 18 CD)
- Misiva de respuesta de la ARL anexando documental (fl. 18 CD) Carpeta 2 Respuesta ARL – UNICARGA: 22-09-22 TRANSPORTADORA UNICARGA, CERTIFICADO CCB - SEGUROS BOLÍVAR, CERTIFICADO SFC - SEGUROS BOLÍVAR, CONCEPTO TÉCNICO - TRANSPORTADORA UNICARGA, Correo de Seguros Bolivar - Respuesta caso\_ [CASO - 25301887], RTA-AV~1, SEGURO~1. (fl. 18 CD)

#### ANÁLISIS PROBATORIO Y JURÍDICO

En lo referente a las obligaciones de los aportantes o empleadores y al deber de implementar las recomendaciones sugeridas por la ARL consagra el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 1401 de 2007 lo siguiente:

*"(...) Artículo 4°. Obligaciones de los aportantes. Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:*

*(...)*

**5. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso. (...)** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En concordancia con lo establecido en el párrafo final del artículo 12 de la Resolución 1401 de 2007:

*"(...) Artículo 12. Compromiso de adopción de medidas de intervención.*

*Enumerar y describir las medidas de intervención que la empresa se compromete a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.*

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

Además, se deben especificar las medidas que se realizarán en la fuente del riesgo, en el medio ambiente de trabajo y en los trabajadores. Las recomendaciones deben ser prácticas y tener una relación lógica con la causa básica identificada.

La empresa implementará las acciones recomendadas, llevará los registros de cumplimiento, verificará la efectividad de las acciones adelantadas y realizará los ajustes que considere necesarios. (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

No obstante, lo anterior observa el Despacho a folio 18 CD, del sub examine, misiva de respuesta de la examinada TRANSPORTADORA UNICARGA SAS, las cuales en uno de sus apartes manifiestan:

"(...) Adjunto No. 07 para revisión EVIDENCIAS DEL PLAN DE ACCION del Accidente de Trabajo del Sr. ORLANDO PEREZ SALGADO CC No. 10.346.789 de la empresa TRANSPORTADORA UNICARGA S.A.S NIT. 901270686.

Excusas a la tardanza de la información, este año aparte de vacaciones, licencia por luto, he tenido calamidades de tipo jurídico a causa de la muerte de un familiar, este año con menos restricciones del COVID para actividades presenciales he estado en campo en inspecciones y capacitaciones y pocas veces he ido a la oficina, adicional este accidente fue en el año 2020 y No estaban las carpetas físicas a la mano, estaba a la espera de la persona encargada de archivo para ubicar información física o digital, puede preguntar a los proveedores de ustedes GESTION 24/7 que los accidentes graves revisados del mismo año, son cerrados en menor tiempo como es el caso del señor Francisco Camacho de la empresa Estructura y Mampostería Castro SA. (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Y posteriormente indican:

"(...) Re envío lo solicitado (...)" Anexando acta de cierre (fl. 18 CD)

Lo que se corrobora con la documental referida en el ítem de acápite de pruebas, en las que se resaltan: inducción, y capacitaciones realizadas al señor ORLANDO PEREZ SALGADO, programa de mantenimiento de vehículos, Guía de refuerzo de seguridad vial, Carta de cierre ATG, entre otros, en los que se puede evidenciar que la examinada realizó la inducción, y capacito al mencionado señor ORLANDO PEREZ SALGADO, además ha dado cumplimiento a las recomendaciones expedidas por la ARL. (fl. 18 CD)

Y se ratifica con el acta de cierre ATG, de la ARL realizada a la examinada TRANSPORTADORA UNICARGA SAS, la cual en unos de sus apartes indica:

"(...) SEGUIMIENTO CIERRE ACCIONES AT GRAVE

Se realiza lectura las recomendaciones emitidas por ARL bajo el concepto técnico generado y el respectivo seguimiento cierre de acciones: a continuación se relaciona las recomendaciones emitidas en el concepto técnico por parte del área de investigación de ARL Bolívar, verificando el cumplimiento de la respectiva ejecución por medio de evidencias.

Recomendaciones implementadas con cierre:

\*Reforzar la intervención sobre las medidas de control definidas desde el sistema de gestión y particularmente desde el plan estratégico de seguridad vial en lo referente a la implementación de medidas orientadas al comportamiento humano (Decreto 1565 Numeral 8.1),

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

infraestructura segura (Decreto 1565 Numeral 8.3) y especialmente en vehículos seguros (Decreto 1565 Numeral 8.2), gestión de indicadores.

Seguimiento: La empresa muestra como evidencia Guía refuerzo PESV Selección de conductores: el cual indica el procedimiento selección de conductores, programa de capacitación a establecer, capacitación seguridad vial

\*Realizar evaluaciones que permitan conocer el nivel de conocimiento en conducción previo al ingreso, así como un control preventivo semestral para los trabajadores que usan vehículo para actividades laborales.

Seguimiento: Se evidencia documentación evaluación conductores con 23 preguntas relacionadas a conductas y normativa en seguridad vial.

\*Reforzar actividades de educación y seguimiento de seguridad vial (procurando no solo actividades virtuales o físicas menores a 40 minutos máximos 5 personas, realizar actividades físicas bajo condiciones de bioseguridad durante la emergencia sanitaria)

Seguimiento: Se evidencia documento en el que se registra asistencia a actividades de seguridad vial generado por la empresa con los temas: socialización plan de inducción y/o socialización de riesgos y controles del sector transporte y socialización de las guías de refuerzo.

\*Reforzar actividades de seguimiento de comparendos y foto detecciones para determinar infracciones y nivel de comportamiento riesgoso en la vía e intervenir bajo actividades de promoción y prevención.

Seguimiento: Se evidencia documento elaborado por la empresa lista de chequeo en la que se evidencia datos del trabajador, experiencia, reporte de comparendos históricos de los mismos según RUNT.

\*socializar causas del accidente a toda la población trabajadora sin importar cargo o funciones, como herramienta INFORMATIVA y prevención de futuros accidentes por las mismas causas o similares -DIFUNDIR LECCION APRENDIDA.

Seguimiento: Se evidencia documento de lección aprendida y registro de asistencia a socialización.

Se reciben documentación presentada y se diligencia información en guardián productividad.

Conclusiones del seguimiento:

Se evidencia el seguimiento con cumplimiento total (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto original) (fl. 18 CD)

Corolario de lo anterior, previo informe del funcionario instructor; no existe mérito para aperturar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad TRANSPORTADORA UNICARGA SAS, con Nit. 901270686-8, representada legalmente por la señora MARIA CRISTINA RESTREPO BERMUDEZ, o por quien haga sus veces, lo anterior con base en las evidencias allegadas al plenario; esto es actividades preventivas, y las correctivas con ocasión del mencionado accidente.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

**PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantada contra la sociedad TRANSPORTADORA UNICARGA SAS, con Nit. 901270686-8, representada legalmente por la señora MARIA CRISTINA RESTREPO BERMUDEZ, o por quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la CL 18 T 19 48, del municipio de Santiago de Cali - Valle, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA; la examinada TRANSPORTADORA UNICARGA SAS en su dirección de notificación judicial: CL 18 T 19 48, del municipio de Santiago de Cali - Valle,

**TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**  
Directora Territorial Valle del Cauca

Transcriptor/ Elaboró: J. Ríos.  
Revisó: Benedicta M.  
Aprobó: Giovanny S. 79

Rec'd  
Mok  
25/12/2022  
Ockse



## MINISTERIO DEL TRABAJO

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022

Señora  
**MARIA CRISTINA RESTREPO BERMUDEZ**  
Representante Legal  
**TRANSPORTADORA UNICARGA SAS**  
Calle 18 T No. 19-48  
Santiago de Cali, Valle del Cauca

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO

**ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCION 5841 del 23 de noviembre de 2022

**ID:** 14931650

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra a la empresa **TRANSPORTADORA UNICARGA SAS MARIA CRISTINA RESTREPO BERMUDEZ**, la decisión de la **RESOLUCION 5841 del 23 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa"**, expedido por la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO, Directora Territorial del Valle del Cauca.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca y el de Apelación ante el Director (a) General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación, en horario de 7:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes, si el Recurso se interpone por medio electrónico; si se interpone de forma presencial, en la Avenida 3Norte #23AN-02 de la ciudad de Cali Valle en el horario de atención al usuario, de 7:00 AM a 3:30 PM de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

**MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ALVAREZ**  
Auxiliar Administrativo

**Sede Administrativa**  
Dirección: Av. 3N 23AN 02  
Pisos 3 San Vicente - Cali  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

@mintrabajocol

@MintrabajoColombia

@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022747600100021700  
Fecha: 2022-12-12 11:44:45 am  
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario: TRANSPORTADORA UNICARGA SAS

Anexos: 0 Folios: 1



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

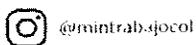


Anexos: Resolución  
Transcriptor: María Fernanda M.  
Elaboró: María Fernanda M.  
Revisó/Aprobó: María Fernanda M.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Av. 3N 23AN 02  
Pisos 3 San Vicente - Cali  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Número de guía

YG292210547CO



Prueba de entrega

Número de Guía YG292210547CO

Datos del envío:

|   |   |                                       |
|---|---|---------------------------------------|
| Fecha de envío:<br><b>13/12/2022 18:19:46</b> | Tipo de servicio:<br><b>POSTEXPRESS</b> | Cantidad:<br><b>1</b>                 |
| Peso:<br><b>200,00</b>                        | Valor:<br><b>3100,00</b>                | Orden de Servicio:<br><b>15759476</b> |

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre:<br><b>MINISTERIO DEL TRABAJO -<br/>MINISTERIO DE TRABAJO - CALI</b> | Ciudad:<br><b>CALI</b>                                   | Nombre:<br><b>MARIA CRISTINA RESTREPO<br/>BERMUDEZ</b> | Ciudad:<br><b>CALI</b>   |
| Departamento<br>:<br><b>VALLE DEL<br/>CAUCA</b>                             | Dirección:<br><b>avenida 3 Norte<br/># 23 AN 02 Cali</b> | Teléfono:<br><b>5248811</b>                            | Departamento Dirección: Teléfono:<br>:<br><b>VALLE DEL CAUCA CALLE 18 T N° 19<br/>- 48</b> |

Eventos del Envío:

Carta asociada: Código Envío Paquete: Quien recibe: Envío ida/regreso Asociado:

| Fecha                    | Centro Operativo | Evento             | Observaciones |
|--------------------------|------------------|--------------------|---------------|
| 13/12/2022 6:19:46 p. m. | PO.CALI          | ⊙ Admitido         |               |
| 13/12/2022 9:22:06 p. m. | PO.CALI          | ⇌ En proceso       |               |
| 14/12/2022 6:09:50 a. m. | CD.LA FLORA      | ⇌ En proceso       |               |
| 14/12/2022 4:54:35 p. m. | CD.LA FLORA      | ⇌ DEVOLUCION (DEV) |               |
| 16/12/2022 8:05:51 a. m. | UCA.CALI         | ⇌ DEVOLUCION (DEV) |               |
| 16/12/2022 4:55:58 p. m. | UCA.CALI         | ⇌ TRANSITO(DEV)    |               |
| 16/12/2022 9:10:58 p. m. | PO.CALI          | ⇌ TRANSITO(DEV)    |               |
| 19/12/2022 6:17:08 a. m. | CD.LA FLORA      | ⇌ TRANSITO(DEV)    |               |

